

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA**

Interlocutorio No. 242

MEDIO DE CONTROL	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
RADICACION	76-111-33-33-001-2015-00428-00
DEMANDANTE	Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co)
DEMANDADO	Diana Aguirre López

Guadalajara de Buga, 15 de marzo de 2021

Teniendo en cuenta que el(a) mandatario(a) judicial de la parte demandante a través de memorial que precede, allega la publicación por medio de la cual se surte el emplazamiento de la señora **DIANA AGUIRRE LOPEZ**, sin que haya comparecido al proceso, en consecuencia, se procederá por el despacho a designar curador Ad Litem, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Guadalajara de Buga Valle,

DISPONE:

1.- **NOMBRESE** al(a) Doctor(a) **MARIO ALFONSO CASTAÑEDA MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.237.495 portador de la tarjeta profesional No. 220.817 del C.S. de la J. para que actúe como curador Ad-Litem de la señora **DIANA AGUIRRE LOPEZ**, designación que se hará de conformidad a lo ordenado en el Núm. 7° del Art. 48 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

LAURA CRISTINA TABARES GIL
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b029f88dbe8297e2259d967eb2a39c03d37112643c90c86e152f842482d884c3

Documento generado en 15/03/2021 01:50:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**